

6
43 ✓
original

-----En el poblado de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Distrito Judicial de Aldama, Estado de Guerrero; a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce, ante la presencia de los testigos que al final se harán constar comparecieron por una parte con el carácter de vendedor el C. RUBÉN MARTÍNEZ NAVA y por la otra parte con el carácter de comprador la SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSAD 043 , ambas partes mayores de edad y con capacidad legal para contratar y obligarse y dijeron: que habiendo consultado de antemano sus recíprocos intereses, y por así convenir a ello, celebraron por medio de la presente escritura un contrato privado de COMPRAVENTA respecto de un predio de conformidad con los artículos 2139, 2190, 2249 y 2319 del Código Civil en vigor y bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA: Declara el señor RUBÉN MARTÍNEZ NAVA que es dueño legítimo y está en pleno dominio y pacífica posesión, de un predio que se encuentra en el poblado de Tehuixtla, en la colonia SAN MIGUEL rumbo a la salida a las mesas el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE mide 50 metros (cincuenta metros) en línea recta y este lindero colinda con el mismo vendedor el C. RUBÉN MARTÍNEZ NAVA: Al ORIENTE mide 50 metros (cincuenta metros) en línea recta y este lindero colinda con el C. FRANCISCO MORA MARCIAL: Al SUR mide 50 metros (cincuenta metros) en línea recta y este lindero colinda con el C. CARLOS VILLALOBOS NAVA; y al PONIENTE mide 50 metros (cincuenta metros) en línea recta y este lindero colinda con el mismo vendedor el C. RUBÉN MARTÍNEZ NAVA cerrando así sus cuatro puntos cardinales.

SEGUNDA: Sigue manifestando el vendedor C. RUBÉN MARTÍNEZ NAVA que del predio descrito en la primera cláusula, vende la totalidad del predio a su comprador la SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSAD 043, con las medidas y colindancias mencionadas en la primera cláusula.-----

TERCERA: El C. RUBÉN MARTÍNEZ NAVA en calidad de vendedor manifiesta que como dueño legítimo del inmueble y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, vende la totalidad del predio descrito en la primera cláusula del presente contrato, con todo lo que por derecho le corresponde, usos y demás accesorios en él permanentes libre de todo, gravamen y obligación en el convenido precio de \$40,000 (CUARENTA MIL PESOS 00/100.MN) cantidad que fue recibida de manos del comprador antes descrito.-----

CUARTA: Los contratantes manifiestan que la cantidad de \$40,000 (CUARENTA MIL PESOS 00/100.MN) es un valor convencional y si en este momento no apareciere alguna diferencia, a juicio de peritos se comprometen al saneamiento total que resulte.-----

QUINTA: Por su parte el comprador declara que el predio en mención lo recibe a su entera satisfacción bajo las prescripciones legales que dentro de la ley convenga, así como el presente contrato que les servirá de título de propiedad.-----

----- Leído que les fue el presente documento y después de haberlo ratificado en todas y cada una de sus cláusulas, firman al margen del mismo los que en el acto intervinieron. DAMOS FE.